

ANEXO: PROTOCOLO FRENTE A LA VIOLENCIA ESCOLAR Y MALTRATO

El objetivo del presente protocolo es consensuar las acciones a seguir en aquellas situaciones que atenten contra la sana convivencia, con el fin de evitar cualquier decisión arbitraria que se pueda tomar frente a dichas situaciones. Para ello estipula el procedimiento a seguir en cada caso y será de conocimiento público de todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Almenar.

Este protocolo de actuación, en síntesis, ordena y sistematiza las acciones y medidas a implementar cada vez que se conozca una situación de maltrato o violencia al interior del establecimiento educacional o durante la realización de alguna actividad extracurricular promovida por el colegio. De acuerdo a la ley (Artículo 1, Ley 20536), es esencial que las acciones aquí descritas tengan un sentido formativo que se constituyan para los involucrados en una experiencia de aprendizaje, y no únicamente en una acción punitiva. De igual forma, dichas acciones complementan aquellas actividades que el colegio promueve para generar un clima social adecuado y una convivencia favorable para el sano desarrollo de la persona.

I. Definición de Violencia o Maltrato Escolar:

De acuerdo a la Ley de Violencia Escolar, se define el maltrato o acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (Ley de Violencia Escolar, 2011) (Artículo 1, Ley 20536). No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como su nombre indica, para que exista bullying (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es).
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

Para ello, el Encargado de Convivencia Escolar tendrá las siguientes tareas específicas:

1. Responsable de las acciones que determine el Consejo en relación a la prevención de la violencia escolar.
2. Acogida en el ingreso de los alumnos(as) al establecimiento, presencia educativa en patios durante el recreo y actividades escolares dentro de horario (aniversario colegio, charlas, eventos, entre otras).
3. Mediar y resolver conflictos de los estudiantes.

Las aplicaciones de estas normas serán obligatorias para toda la Comunidad Educativa, entendiéndose por ella a los alumnos, padres y apoderados, profesores, asistentes de la educación, directivos y personal auxiliar, los cuales:

1. Deberán propiciar y contribuir con un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de violencia y acosos.
2. Deberán promover y cumplir con las normas de prevención de violencia escolar.

3. Deberán informar al Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar, aquellas situaciones de violencia física, psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

II. Políticas de prevención

Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

- Salas de clases y oficinas con visual desde el exterior.
- Turnos de patio que garanticen un acompañamiento educativo durante los recreos.
- Marco valórico centrado en la confianza y la fraternidad.
- Programa de Orientación en que se consideran aspectos referidos a la buena convivencia.
- Hora de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio-emocionales.
- Reuniones de Padres y Apoderados en que se debe tratar este tema, cuando se amerite.
- En relación a las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con alumnos del establecimiento por medio de estos canales virtuales.

III. Protocolo de Actuación

A) En situaciones con hechos o conflictos aislados, entendidos como diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa

1. Informar en el momento: cada adulto, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informar el conflicto inmediata y directamente a través de los alumnos involucrados en el problema.
2. Derivar la situación al Profesor Jefe respectivo y/o al Encargado de Convivencia Escolar: acción que se deberá realizar idealmente dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día hábil siguiente.
3. El Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá:
 - a) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
 - b) Se evaluará emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.
 - c) Se informará a los padres o apoderados de los alumnos(as) involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.

B) En casos de mayor gravedad se seguirá el siguiente procedimiento:

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
<p>1.Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes</p>	<p>Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia Quien reciba el reporte: Debe escuchar con atención Darle la importancia que amerita. No emitir juicios de valores previos Derivar por escrito al Equipo de Convivencia Escolar la problemática.</p> <p>El Equipo de Convivencia Escolar informará por escrito a través del correo institucional al Profesor(es) Jefe(s) del o los estudiantes involucrados y a la Dirección del establecimiento sobre la situación.</p> <p>-En caso de gravedad en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata se activará protocolo de accidente escolar.</p> <p>-Denunciar a las entidades competentes en caso de delito.</p> <p>-Derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Inmediatamente e desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente</p>
	<p>Registro de la denuncia Se dejará registro de la denuncia en el libro de clases dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar Profesor jefe</p>	<p>01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos</p>
	<p>Evaluación/adopción de medidas urgentes Agresor : Derivar al estudiante a especialistas externos si el caso lo amerita, ya que una adecuada atención del estudiante protege su derecho a la salud y un sana convivencia dentro del establecimiento siendo sus padres o tutores los responsables de ello. Pudiendo derivar el caso a los organismos de protección correspondiente.</p> <p>Apoyo a la víctima. Derivar al estudiante a especialistas externos si el caso lo amerita. Informar del caso al consejo de profesores (consejo extraordinario) para apoyar en el seguimiento del o los estudiantes involucrados.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar o profesor jefe</p>	<p>01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos</p>

	<p>Solicitud de investigación</p> <p>-La dirección solicitará una investigación a través de correo electrónico al encargado de convivencia escolar.</p> <p>-Se comunicará inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, a través de canales formales (dejando registro en el libro de clases).</p>	Directora	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	<p>Investigación</p> <p>Citar y coordinar las entrevistas a los estudiantes involucrados y a las personas que para el caso sean requeridas en la investigación.</p>	Encargado de la investigación	10 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado
3. Informe de cierre	<p>Informe de cierre</p> <p>Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>El informe debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. • sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), establecidas en el Reglamento Interno. 	Encargado de investigación	3 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar
4. Decisión del equipo directivo	<p>4.1 Decisión</p> <p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) evaluar medidas pedagógicas y formativas que puedan solucionar el problema de convivencia escolar.</p> <p>b) citar a los/as apoderados/as respectivos a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias,.</p> <p>c) Si el caso ha afectado gravemente la convivencia escolar Aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria</p>	Directora	02 días hábiles desde que se recibe el informe

Si el denunciado de violencia, maltrato u hostigamiento, es un profesor o funcionario de la comunidad:

1. Quien detecte la situación (apoderado, profesor, alumno u otro) deberá comunicarla al Encargado de Convivencia Escolar. Se deberá dejar registro escrito y firmado por los participantes.
2. Se citará a consejo. Allí se analizará lo ocurrido y se determinará la gravedad de la denuncia y se concretarán las líneas de acción para abordar la situación.
3. Se informará al apoderado del alumno(a) afectado las decisiones tomadas y el proceder en el caso.
4. En caso de que la situación sea de alta gravedad, la directora citará al profesor o funcionario a una entrevista privada, con fin de informar de la denuncia y comunicar que se realizará una investigación.
5. El profesor o funcionario será suspendido de sus tareas hasta que se termine la investigación que realizará el Encargado de Convivencia Escolar.
6. Terminada la investigación se tomarán las medidas que el colegio considere oportunas y necesarias, basadas en el Marco Legal vigente. (Ley 20536).